



## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 13 046, suscrito entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el GAD Municipal de Santo Domingo el 07 de octubre de 2013, tiene como objeto: *“Construir y equipar el Centro de Faenamiento de Santo Domingo, con tecnología moderna y eficiente y capacidad para el abastecimiento de carne a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y zonas aledañas, en óptimas condiciones de salubridad y seguridad alimentaria a la población consumidora, así como aportar al desarrollo de la industria y comercio local mediante la generación de nuevas alternativas y oportunidades para el emprendimiento privado y comunitario, optimizando la cadena de valor de los cárnicos y fomentando el desarrollo de alianzas y sociedad estratégicas”.*

El 12 de mayo de 2016 se suscribió una Cesión de Derechos Contractuales sobre el Convenio Nro. 13 046 celebrado entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; en el cual el Ministerio de Industrias y Productividad cede y transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, hoy Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, todos los derechos, acciones, atribuciones y facultades que a su favor se contemplan en el convenio de Cooperación, con sus respectivas modificaciones, adendas, anexos y demás documentos que lo complementen, incluso aquellos que se deriven de su naturaleza, aun cuando no estén expresamente mencionados en el instrumento tantas veces indicado.

En la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, La Concordia y El Carmen, para el Desarrollo Integral del Proyecto del Centro de Faenamiento del Trópico Húmedo, el GAD Municipal de Santo Domingo constituyó como patrimonio de la Empresa Pública los DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. 2'000.000,00) entregados por el MIPRO para equipamiento.

Mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2017-2019-OF, el Ministro de Agricultura y Ganadería indica que el valor transferido mediante convenio 13 046 antes referido, de DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. 2'000.000,00) debe ser utilizado, única y exclusivamente en la construcción y equipamiento del Centro de Faenamiento de Santo Domingo, por lo que los mentados fondos no pueden ser utilizados con otra finalidad que la del cumplimiento explícito del objeto del convenio de cooperación, que además será materia de verificación ulterior por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

En este contexto es necesario realizar una reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, La Concordia y el Carmen, para el Desarrollo Integral del Proyecto del Centro de Faenamiento del Trópico Húmedo, para cumplir estrictamente con el objeto del Convenio arriba indicado, es decir la construcción y equipamiento del Centro de Faenamiento de Santo Domingo y retirar del patrimonio de la Empresa Pública Mancomunada los DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD. 2'000.000,00).





## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, en el Registro Oficial, Edición Especial N° 762 del 14 de noviembre de 2016, se publicó la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, La Concordia y el Carmen, para el Desarrollo Integral del Proyecto del Centro de Faenamiento del Trópico Húmedo;

**Que**, con Oficio N° MAG-MAG-2017-2019-OF, del 28 de diciembre de 2017, firmado electrónicamente por el Mgs. Rubén Ernesto Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería, reitera que el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 13 046, es claro al determinar que el valor transferido de USD. 2000.000,00 (Dos millones de dólares americanos) debe ser utilizado, única y exclusivamente en la construcción y equipamiento del Centro de Faenamiento de Santo Domingo, por lo que los mentados fondos no pueden ser utilizados con otra finalidad que la del cumplimiento explícito del objeto del convenio de cooperación;

**Que**, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 7 numeral 1, señala como funciones y atribuciones del Concejo Municipal: *“El Concejo Municipal cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las siguientes: 1. Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;*

**Que**, el Código Municipal, Libro I – EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, Título II –CONCEJO MUNICIPAL, Capítulo IV – SESIONES, DEBATES EN EL PLENO Y LAS COMISIONES DE TRABAJO, Sección IV – VOTACIONES, en su Art. 49, establece que: *“Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición...”;*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 inciso final de la Constitución de la





## GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

República del Ecuador, el artículo y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE SANTO DOMINGO, LA CONCORDIA Y EL CARMEN, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL TRÓPICO HÚMEDO**

**ARTÍCULO 1.-** Sustitúyase la denominación de la Ordenanza, por lo siguiente:

**“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DEL TRÓPICO HÚMEDO”**

**ARTÍCULO 2.-** Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:

**Art. 1.-** Créase la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyos objetivos son la administración y supervisión de los servicios necesarios para el faenamiento de ganado bovino, porcinos y otros, distribución y transporte de carne en condiciones higiénicas con una adecuada cadena de frío, supervisión y control de plazas de ganado, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivos, industrialización de subproductos cárnicos, comercialización y exportación de productos cárnicos y subproductos derivados no comestibles, construcción de infraestructura a fin al giro del negocio, promover y apoyar planes y programas orientados a optimizar y modernizar la actividad agropecuaria con altos índices de rendimiento en el territorio del trópico húmedo, otros servicios y proyectos que resuelva el Directorio, los mismos que se prestará en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios justos.

**ARTÍCULO 3.-** Sustitúyase el literal d) del Artículo 10, por el siguiente:

**d)** Una o un representante de los sectores productivos ganaderos, designado de las organizaciones legalmente constituidas en el territorio de la mancomunidad.

**ARTÍCULO 4.-** Modifíquese el Art. 36, en lo referente al patrimonio que aporta el GAD Municipal de Santo Domingo a la Empresa Pública Mancomunada, de la siguiente forma:

**Artículo 36.- PATRIMONIO.-** Constituye patrimonio de la Empresa:





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

## GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

El valor de los estudios de factibilidad y diseño definitivo del Centro de Faenamiento y la actualización de los mismos por un monto de USD. 298.119,19 incluido el IVA;

12 Has. de terreno ubicadas en el Km 14 ½ de la vía a La Concordia en donde se construirá el nuevo Centro de Faenamiento, cuyo avalúo es de USD. 192.027,12;

El valor de movimiento de tierras y la compactación del suelo por un valor de USD. 920.494,00;

El aporte total del GADMSD es de USD 1'410.640,31

**Incorpórese al final del Art. 36, el siguiente cuadro que resume el aporte de los GADs Municipales a la Empresa Pública Mancomunada del Trópico Húmedo.**

APORTE DE LOS GAD MUNICIPALES MANCOMUNADOS		
GAD SANTO DOMINGO	\$ 1'410.640,31	92,16%
GAD LA CONCORDIA	\$ 20.000,00	1,31%
GAD EL CARMEN	\$ 100.000,00	6,53%
<b>TOTAL....</b>	<b>\$ 1'530.640,31</b>	<b>100%</b>

Los excedentes o superávit que se generen de la operación serán destinadas a inversión y reinversión de la Empresa Pública Mancomunada, en el porcentaje que establezca el Directorio.

El restante se transferirá a los presupuestos de los GADs Mancomunados, en el porcentaje que corresponda a los aportes realizados por cada uno de ellos, acumulados a la fecha de la repartición.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Reforma a La Ordenanza de Creación de La Empresa Pública Mancomunada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales e Santo Domingo, La Concordia y El Carmen, para el Desarrollo Integral del Proyecto del Centro de Faenamiento del Trópico Húmedo, modifica a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, La Concordia y el Carmen, para el Desarrollo Integral del Proyecto del Centro de Faenamiento del Trópico Húmedo, publicada mediante Registro Oficial, Edición Especial N° 762 del 14 de noviembre de 2016.





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, el dominio web institucional de cada GADM Mancomunado y en el Registro Oficial.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 13 de abril de 2018.

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

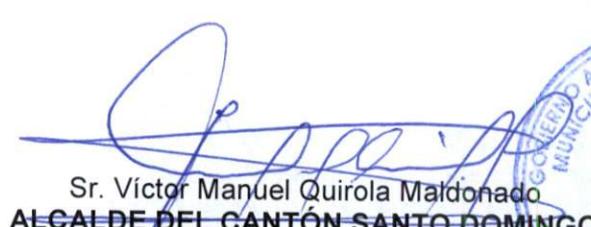
## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 12 y 13 de abril de 2018, en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **16 de abril de 2018.**

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, el **16 de abril de 2018.**  
**EJECÚTESE.-**

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-035-VQM.

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **16 de abril de 2018**.

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.

